



RESOLUCIÓN No. 962 DE 2023

Por la cual se concede licencia por Enfermedad Profesional a un(a) Funcionario(a)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 427 de 2022 de la Gobernación de Arauca y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el día 08 de mayo de 2023, mediante oficio El(La) U.T Red Integrada Foscal CUB a 08/05/2023 expidió y envió el certificado de incapacidad No. 3800000207 con Diagnostico R490, a nombre de HERNANDEZ LAMUS LUZ MERY, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63320754, Docente de aula Código 9001 Grado 14 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(la) I.E Liceo Tame, Sede Principal Liceo Tame, en el área Primaria del Municipio de Tame (Ara).

Que los Artículos 6º y 7º de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia por Enfermedad Profesional para el(la) señor(a) HERNANDEZ LAMUS LUZ MERY, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63320754, Docente de aula Código 9001 Grado 14 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 3800000207 con Diagnostico R490, expedido por U.T Red Integrada Foscal CUB que dice: **Incapacidad por 60 días, comprendidos del 08/05/2023 al 06/07/2023**

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) F. Prestaciones Soc Del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto a la respectiva Institución o Centro Educativo del departamento de Arauca según lo preceptuado en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los 12 MAY 2023

MARCELLANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	LEONARD ROMERO	Técnico operativo	
Revisó Aprobó Aspectos administrativos:	CARMEN Y SETH GARRIDO B.	Directora área Talento Humano	
Revisó Aprobó Aspectos Jurídicos:	EDWARD LIBARDO OSORIO G.	Director área Jurídica	



Especificaciones Técnicas Ministerio
de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo